

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de autotaxis del municipio de Algeciras. (PP. 398/2021).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxis del municipio de Algeciras que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

TARIFA 1 CONCEPTO TARIFA	EUROS (IVA INCLUIDO)
Carrera mínima	3,77
Bajada de bandera	1,32
Por cada kilómetro recorrido	0,78
Hora de espera o de parada	18,42
La tarifa será de aplicación los días laborables desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas	
TARIFA 2 CONCEPTO TARIFA	EUROS (IVA INCLUIDO)
Carrera mínima	4,73
Bajada de bandera	1,68
Por cada kilómetro recorrido	1,01
Hora de espera o de parada	22,98
La tarifa 2, se aplicará en los siguientes supuestos: Días laborables de las 22:00 horas hasta las 06:00 horas. Servicios realizados en sábados, domingos, festivos, días de Feria de Junio, además de los días 24 y 31 de diciembre, desde las 0 horas hasta las 24 horas. La carrera mínima aparecerá cuando se pulse el taxímetro para iniciar el servicio tanto en tarifa 1 y tarifa 2.	
SUPLEMENTOS	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,48
Por cada animal (perro/gatos), excepto perros guías	1,16
Al espigón de Isla Verde, Muelle de Navío, Pelayo y El Faro	1,98

00186519

SUPLEMENTOS	
Servicio desde las paradas del Puerto, Estación de Autobuses y RENFE	0,96
A Botafuegos, Prisión y zona Club Hípico	0,96
Servicios realizados durante la Feria de Junio, desde o hacia el recinto ferial desde las 0 horas a las 06:00 horas	0,96
Los sábados, domingos, festivos y días de feria desde las 02:00 horas hasta las 07:00 horas	1,03
Los días 25 de diciembre y 1 de enero desde las 0 horas hasta las 24 horas	1,54

Todas estas tarifas llevan el IVA incluido.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el 3 de febrero de 2021, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por los profesionales del sector, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.